



CLASE DE PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA

RADICADO: 68001-40-03-003-2021-00107-00

ACCIONANTE: JANETH TATIANA ABDALLACH CAMACHO, Defensora del pueblo y agente oficiosa de CARMEN DELIA ACOSTA. Correo: 5165238@gmail.com

ACCIONADA: SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL DE SANTANDER
Correo: salud@santander.gov.co

OFICINA DE SISBEN Correo: sisben@bucaramanga.gov.co

SUPERINTENCIA NACIONAL DE SALUD Correo: snstutelas@supersalud.gov.co

MIGRACION COLOMBIA Correo: noti.judiciales@migracioncolombia.gov.co

SECRETARIA DE SALUD DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA Correo:
notificaciones@bucaramanga.gov.co : nhballesteros@bucaramanga.gov.co

VINCULADO: HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER –HUS Correo:
notificacionesjudiciales@hus.gov.co

INFORME SECRETARIAL: Ingresa el expediente al Despacho, estando dentro del término de ejecutoria, el accionante defensor en representación de la señora CARMEN DELIA ACOSTA, presentó memorial impugnando el fallo de tutela adiado 04/03/2021. Sírvase proveer. Bucaramanga, quince (15) de Marzo de dos mil veintiuno (2021).

KELLY JOHANNA GÓMEZ ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, quince (15) de Marzo de dos mil veintiuno (2021).

Verificado el informe secretarial, y dados como se encuentran los presupuestos contemplados en el artículo 31 del Decreto 2591 de 1991, se CONCEDE en el efecto DEVOLUTIVO, la impugnación impetrada por el accionante defensor en representación de la señora CARMEN DELIA ACOSTA, presentó memorial impugnando el fallo de tutela adiado 04/03/2021.

En consecuencia, y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 32 del Decreto antes citado, REMÍTASE la totalidad del expediente a la oficina judicial para que sea repartida entre los JUECES CIVILES DEL CIRCUITO de esta ciudad.

Líbrese las comunicaciones del caso y déjense las constancias a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez



EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR

Firmado Por:

**EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**b81a8dbad354a15dd5b3da0243b4a3d452aa9166b463676effaf288c21
677ea**

Documento generado en 15/03/2021 12:31:36 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**